



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 132381

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por DINAEL ORTEGA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, el Juzgado 9 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento y el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todos de esa misma ciudad.

SOLICÍTESELES copia digital de las decisiones cuestionadas y del proceso penal 68001600015920190576501 e informe del estado actual del mismo.

Así mismo, **VINCÚLESE** a las partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal referido.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que

dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos. Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, enterar a las demás personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria